



REPÚBLICA DE CHILE REGIÓN DE ATACAMA I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

ALTO DEL CARMEN,

2 2 JUN. 2020

DECRETO ALCALDICIO N°

0981

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto N°104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, El Decreto N°269 del 12 de junio de 2020, que declara extensión por el período de 90 días al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; El Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud, El Decreto Supremo N°09 de 2020 del Ministerio de Salud, La Resolución Exenta N°180 de fecha 16 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud, El Decreto N°18 de 2020 del Ministerio de Salud, El Dictamen N°3610 de fecha 17-03-2020 de la Contraloría General de Republica, La Ley Nº 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, la Sesión Ordinaria N°34 de fecha 04.12.2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen para el año 2020, La Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 04.05.2020 que delega atribuciones de la Alcaldesa al Administrador Municipal, el Decreto Alcaldicio N°1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto del Carmen a Doña CARMEN BOU BOU; y, las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La alerta sanitaria a nivel global como nacional, por el Virus COVID-19, el cual ha llevado a tomar medidas preventivas de propagación de la pandemia, con el fin de extremar las medidas preventivas de contagio.
- 2.- Que, en consideración a la prevención de la pandemia en etapa IV en nuestro país y las facultades que me otorga la Ley, Ordeno las Siguientes Medidas:

DECRETO:

- 1.- AUTORÍZASE, La Flexibilidad Horaria de actividades municipales, desde el día 22-06-2020 hasta el 05-07-2020, para el personal de planta, contrata, suplencia, código del trabajo, prestadores de servicios, puedan retirarse anticipadamente de su jornada laboral, de acuerdo a lo señalado en el considerando.
- 2.- Por lo antes expuesto la atención de público en las dependencias municipales, será de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 y el término de la jornada laboral será a las 16:00hrs, manteniéndose turnos éticos por cualquier eventualidad los cuales serán coordinados por cada dirección, sin embargo, deben estar atentos a los medios electrónicos disponibles desde sus hogares vía remota, ante cualquier solicitud o emergencia.





REPÚBLICA DE CHILE REGIÓN DE ATACAMA <u>I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN</u>

- 3.- Los funcionarios de planta, contrata, suplencia, código del trabajo, prestadores de servicios, que realicen cometidos funcionarios y/o comisiones de servicios (servicios básicos de reparto de agua potable, retiro de residuos sólidos domiciliarios, visitas domiciliarias) durante este periodo, deben hacerlo en horario normal de funcionamiento este es decir desde 08:15 hasta 17:15 y/o si es necesario extender este horario hasta que se termine dicha labor.
- 4.- los funcionarios quedan por este periodo liberados de la obligación, realizar registro de firma en reloj control, para evitar contagio, la asistencia será fiscalizada por el departamento de Recursos Humanos
- 5.- Comuníquese a la Dirección de Administración y Finanzas, (Jefe de Personal), para su conocimiento y fines pertinentes.

TÓMESE CONOCIMENTO, ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden de la Sra. Alcaldesa.

SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

SECRE

- Direcciones y Jefaturas Municipales

- Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna

- Oficina de Partes

- JVI/COC/QWG/SLR/FBC/PLG/plg. -